

DECRETO 98 DE 1990

(enero 5)

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNAS FUNCIONES A LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la [Constitución Política](#) y en especial de las del artículo 132,

DECRETA:

Artículo 1º La Caja Nacional de Previsión Social asumirá el pago de las pensiones mensuales de jubilación y de las cuotas partes pensionales a cargo del Instituto Nacional de Fomento Municipal-Insfopal-, a partir de la vigencia del presente Decreto.

Artículo 2º El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Caja Nacional de Previsión Social los recursos con que el Instituto Nacional de Fomento Municipal-Insfopal- venía cumplimiento las funciones que por este Decreto se trasladan.

Artículo 3º Facúltese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Caja Nacional de Previsión Social para que mediante resolución fijen los plazos, trámites administrativos y presupuestales necesarios para dar pleno cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

MARIA TERESA FORERO DE SAADE.

El Ministro de Salud,

EDUARDO DIAZ URIBE.